



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA



10:40 L5

INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 135/2023,

Letra: TCP-INFUETUR

**GRADO DE CUMPLIMIENTO
LEY DE CREACIÓN**

Auditor Fiscal subrogante: C.P. María Belén ROJAS

Ushuaia, 30 de Marzo del 2023

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR





"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Índice

1.	Objeto.....	1
2.	Aclaraciones previas	1
3.	Tareas realizadas.....	1
4.	Conclusiones obtenidas.....	4

+



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de la Ley Provincial N.º 65 y sus modificatorias Leyes P. N.º 994, 1094 y 1308 vigentes referidas al Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR), a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

2. Aclaraciones previas

El presente informe resulta adicional al que se emitirá en oportunidad del análisis de la Cuenta de Inversión a presentar por el INFUETUR, por lo que las conclusiones expuestas en el apartado "4. Conclusiones obtenidas" serán complementarias y en caso de considerarlo necesario de acuerdo a nueva documentación, analizadas e informadas en esa instancia.

No se emite opinión respecto a cumplimiento normativo relacionado a obras de infraestructura turística realizadas en el ejercicio 2022 ya que de acuerdo a la distribución interna de este Tribunal de Cuentas el análisis corresponde al Grupo Especial de Obras Públicas.

El análisis se efectúa sobre el resultado de las intervenciones realizadas por esta Delegación en el marco del control preventivo y/o posterior, la documentación remitida al efecto y otros procedimientos que se consideraron necesarios.

3. Tareas realizadas

A fin de dar cumplimiento a la tarea encomendada, se analizó el marco normativo relacionado a la creación del Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) y sus modificaciones.

El Insituto se crea como entidad autárquica de la Administración Publica Territorial por la Ley Territorial N.º 390. Posteriormente, se deroga por la Ley Provincial N.º 65 que regula el régimen turístico de la provincia y establece como autoridad de aplicación al INFUETUR.

La Ley P. N.º 65 se modificó por sus pares: 97, 345, 994, 1092 y 1308. Los Decretos Provinciales N.º 2621/1993 y 477/2001 la reglamentan.

A efectos de constatar el cumplimiento de los artículos que contienen impacto económico y/o financiero se informa la tarea realizada para cada uno de ellos:

Artículo 21 bis Ley P. N.º 65: En relación a la gestión en el otorgamiento de concesión de obras de infraestructura turística.

- Análisis de la Nota N.º 011/2023 Dpto. Contratos y Licitaciones informando las concesiones que generaron derechos a percibir canon de concesión bajo la administración del Instituto Fueguino de Turismo al 31/12/2022.
- Constatación de la intervención en el marco del control preventivo y/o posterior de los expedientes que tramitaron las concesiones informadas.
- Consulta de los expedientes informados por el área de Contratos y Licitaciones en el sistema Gen Financiero constatando.

Artículo 24 Ley P. N.º 65: En relación al escalafón del Presidente del Instituto.

- Análisis de la Nota N.º 87/2023 Letra: INFUETUR indicando la ocupación del cargo del Presidente con rango ministerial y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 137º de la Constitución Provincial.
- Consulta en la web <http://recursosweb.tierradelfuego.gov.ar> Sistema de consulta online Decoley del acto administrativo de designación del Presidente del Instituto (Decreto Provincial N.º 4504/2019).



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

- Constatación de la intervención en el marco del control posterior de los expedientes que tramitaron los haberes del ejercicio 2022.

Artículo 25 Ley P. N° 65: En relación a la designación de los Secretarios y a la remuneración de cada uno de ellos.

- Análisis de la Nota N.º 87/2023 Letra: INFUETUR indicando que no hubo modificaciones en los cargos de Secretario del Instituto y la remuneración de cada uno surge de aplicar 80% del haber bruto del Presidente del Instituto.
- Consulta de los actos administrativos de designación: Decretos Provinciales N.º 4588/2019 (Secretaria de Política Externa, Sra. Andrea Mabel BARRIO), N° 83/2020 (Secretario de Coordinación Estratégica, Sr. Juan Manuel PAVLOV) y N° 1231/2021 (Secretario de Política Interna, Sr. Claudio Marcelo NUÑEZ OLIVERA).
- Constatación de la intervención en el marco del control posterior de los expedientes que tramitaron los haberes del ejercicio 2022.

Artículo 35 Ley P. N° 65: En relación a los recursos del Instituto.

- Análisis de la documentación remitida por el Director de Finanzas, Santiago Martín MOLINOLO "reporte de recursos 2022".
- Consulta de los recursos informados en el sistema Gen Financiero relevando pieza administrativa e importe.
- Correspondencia de los informes denunciados con los importes expuestos en la web <https://responsabilidadfiscal.tierradelfuego.gob.ar> Compromiso fiscal y transparencia de la gestión financiera – Ley Provincial N.º 487.
- Constatación de la intervención en el marco del control posterior de los expedientes que tramitan rendición de recursos mensual.

Artículo 36 Ley P. N° 65: En relación al organismo de Control Externo.

- Relevamiento de la totalidad de expedientes ingresados en el marco del control preventivo y/o posterior en cantidad y en pesos en el ejercicio 2022.

4. Conclusiones obtenidas

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada:

Artículo		Cumplimiento
Número	Transcripción	
Art. 21 Bis	Toda concesión de obras o servicios de infraestructura turística realizadas o a realizarse que se proyecte por aplicación del inciso g) del artículo 21, deberá gestionarse de acuerdo a los siguientes lineamientos mínimos: a) la decisión de concesionar servicios deberá ser determinada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, dictado ad referendum de la Legislatura Provincial, previo informe técnico positivo del Instituto Fuegoño de Turismo; b) el informe del Instituto Fuegoño de Turismo deberá ponderar las siguientes cuestiones: 3. la propuesta de fijación del canon retributivo correspondiente y demás condiciones de explotación, acorde a la envergadura y renta del servicio concesionado; 5. tanto el informe, como el eventual pliego licitatorio, deben ser de conocimiento público. c) la adjudicación se realizará por licitación pública, y deberá prever adjudicación a empresas privadas como a organizaciones civiles o personas jurídicas sin fines de lucro; d) tratándose de concesiones a empresas privadas, a igualdad de condiciones, se dará prioridad a las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden;	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 24	A los fines escalafonarios el Presidente tendrá rango equivalente al de Ministro del Poder ejecutivo provincial	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 25	El Instituto Fuegoño de Turismo contará con tres (3) secretarios, uno de Política Interna, otro de Política Extrema y otro de Coordinación Estratégica quienes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente del Instituto. Sus remuneraciones serán el equivalente al ochenta por ciento (80%) de la percibida por el Presidente.	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 35	Serán recursos del Instituto Fuegoño de Turismo, los siguientes: a) Los fondos que le asigne mensualmente la Ley de Presupuesto; b) Los aportes especiales que pudiera efectuar el Gobierno Nacional, sus empresas o demás organismos descentralizados; c) Los aportes que pudiera recibir, por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas; d) Los aportes que provengan por imposiciones tributarias a la actividad privada dedicada a la explotación de servicios turísticos y que tengan asignación específica; e) Los montos percibidos por la aplicación de multas provenientes de incumplimientos de la legislación y reglamentación vigente en la materia; f) Los montos percibidos en concepto de habilitaciones de matrículas para ejercer actividades o disponer de recursos turísticos en el ámbito de la Provincia; g) Los fondos provenientes de la venta de material informativo turístico en cualquiera de sus formas; h) Los fondos provenientes de eventos, actividades o servicios en que participe la institución; i) Las donaciones, legados y subsidios que pudiera percibir; j) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o reciban en pago de contribuciones o por cualquier título; k) el producto del alquiler, arrendamiento y/o concesión de los bienes que la Autoridad de Aplicación administre.	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 36	El organismo de control externo será el Tribunal de Cuentas de la Provincia.	✓ Cumplimiento Normativo

Sin mas que informar, se eleva el presente a su consideración.


C.P. María Belén ROJAS
Agricultora Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas Provincial